

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 2 0 4

PROCESO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: INDOLAR ARAGON SEGURA

INCIDENTADA: EMSSANAR EPS-S

RADICACIÓN 1RA INSTANCIA: 76-109-40-03-001-2015-00185-01

RADICACIÓN 2DA INSTANCIA: 76-109-31-03-003-2021-00019-00

Al entrar a revisar la consulta de la providencia sancionatoria proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA** dentro del incidente de desacato adelantado por **INDOLAR ARAGON SEGURA** contra la entidad de salud **EMSSANAR EPS-S**, se advierte que con anterioridad el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, conoció de la acción de tutela conformada por las mismas partes en segunda instancia, actuación contenida en la sentencia número 046 del 30 de noviembre de 2015 allegada como anexo a la solicitud de incidente.

Por lo anterior, deberá dicho operador judicial conocer de la presente consulta atendiendo lo señalado en el artículo 7 numeral 5 del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, que textualmente expresa:

"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente".

En virtud de lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1°.- DEVOLVER el expediente que contiene el incidente de desacato adelantado por **INDOLAR ARAGON SEGURA** contra la Entidad Prestadora de Salud **EMSSANAR EPS-S**, a la oficina de **APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que por su intermedio sea abonado al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

En caso de no ser acogida la presente decisión, se propone el conflicto de competencia.

2°.- REALIZAR las anotaciones de rigor en libros.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

Juez

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6e7171476bbb77b8a8b8f9dfb1388373a27c2add0d7f5e69517f970528b
27e7**

Documento generado en 12/03/2021 02:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**